

En su día, el Ayuntamiento de Valencia llevó a cabo diversos estudios sobre las características geológicas del vertedero, incluyendo la realización de una campaña de reconocimiento geoelectrico del subsuelo, así como una serie de sondeos mecánicos con recuperación de testigo y ensayos de permeabilidad. El resultado de toda esta investigación resultó favorable respecto a la idoneidad del emplazamiento, lo cual puede testificar uno de los técnicos firmantes del presente informe (P.G.M.) por haber participado directamente en su realización, entorno al año 1.984. \*

En su Tesis Doctoral, titulada "Estudio de la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas..." y publicada en 1.991, el geólogo [REDACTED] estudia los posibles efectos del vertedero de Basseta Blanca sobre el acuífero, indicando que se localiza sobre la Formación Ritmita calcárea de Loriguilla (concordante con lo indicado anteriormente) en la que predominan margas arcillosas, arenas, arcillas y lajas de calizas, siendo las arcillas las que precisamente afloran en la base del vertedero y le confieren la impermeabilidad necesaria. A partir del muestreo y análisis a lo largo de 4 años de tres pozos de captación de aguas subterráneas situados en los alrededores del vertedero, el citado autor concluye diciendo que "se puede afirmar que el vertedero no contamina a estas captaciones en cuanto a compuestos nitrogenados se refiere y, en consecuencia, es de suponer que de ningún otro modo". \*

## 2.2 Impactos Ambientales Derivados de la Explotación del Vertedero

\* Se ha observado una sensible diferencia en cuanto al modo de explotar y restaurar el vertedero entre la época en que éste era responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia y



CONSELL  
METROPOLITÀ  
DE L'HORTA

ÀREA METROPOLITANA DE L'HORTA



DATA 28 DE 1997

REGISTRE GENERAL

EIXIDA N.º 93

30-1-97

Expte: 83, A507. 2

CONT 52

MM



46190 RIBA-ROJA DEL TURIA

Valencia, 28 de enero de 1997,

Muy Sr. mío:

Vistos los reiterados telefax que nos ha remitido, en relación con la situación que, debido a las últimas lluvias acaecidas presenta la capacidad de la balsa de lixiviados del Vertedero de su propiedad, ubicado en Basseta Blanca.

Teniendo en consideración el informe técnico emitido, en fecha 13 de diciembre de 1996, por el Servicio de Recursos Naturales, en el que se pone de manifiesto que, se trata de lixiviados exógenos, esto es, aguas externas, procedentes de lluvias recientes, que se han infiltrado en el interior de la masa de residuos, con posterioridad al 30 de junio del pasado año.

Habida cuenta que, desde el pasado 1 de julio de 1996, dando cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, esta Administración Metropolitana quedó inhabilitada para poder seguir dirigiendo al Vertedero de Basseta Blanca los residuos sólidos urbanos y rechazos procedentes de la Planta Metropolitana de Hornillos y originados en la ciudad de Valencia y su Área Metropolitana; le recuerdo que a tenor de lo establecido en los artículos 12.6 y 31 del Pliego de Condiciones Técnicas regulador de la concesión constituye una de las obligaciones del concesionario la de recubrir las diferentes zonas de vertido, conforme se hayan ido agotando, con materiales de extracción del propio vertedero, a fin de, entre otros motivos, impedir la infiltración de aguas de lluvia posteriores; no pudiendo por tanto ser imputable en modo alguno a esta Administración las consecuencias originadas por las infiltraciones de agua de lluvia en la masa de residuos debidas a un deficiente sellado final del vaso de vertido.

Esperando que, con la mayor brevedad proceda a subsanar las indicadas deficiencias, atentamente

Fdo.: Pascual Durá Barberá  
Gerente

12.5. - Conservación y mantenimiento de la totalidad de los servicios de alumbrado, saneamiento y demás instalaciones y equipo existentes en el vertedero.

La instalación de alumbrado se encontrará normalmente en perfectas condiciones de funcionamiento, para que en todo momento se mantengan los niveles de iluminación/ para las que fue instalada, a fin de evitar que el vertido nocturno sufra entorpecimiento. Será, pues, obligación de la empresa contratista y por su cuenta y cargo, las operaciones precisas para el mantenimiento de la citada instalación.

12.6. - Conservación y mantenimiento de la jardinería y arbolado existente en el vertedero. (Poda, limpieza y riego).

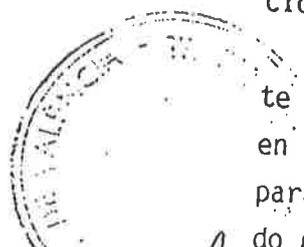
Una vez clausurados las sucesivas zonas de vertido, los taludes formados serán acondicionados y plantados -- por el Contratista con barrera vegetal a base de especies definidas por el contratista, pasando dichos taludes replantados a formar parte de la Jardinería general/ del Vertedero.

12.7. - Los efluentes lixiviados que puedan recogerse en las balsas dispuestas a este fin serán evacuados periódicamente por los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia -- hasta el punto señalado por los Servicios Técnicos Municipales a fin de asegurar su depuración en la Planta Depuradora de Aguas Residuales de Valencia.

12.8. - Construir y mantener, de acuerdo con el Plan General de Vertido, los accesos interiores necesarios para la explotación del vertedero, tanto los construidos inicialmente como los que a lo largo de la concesión sean necesarios cuidando de evitar la formación de polvo por el tránsito de camiones mediante un programa de riego suficiente.

12.9. - La empresa contratista dispondrá del número de máquinas suficientes para que diariamente queden explanados, compactados y cubiertas la totalidad de los residuos vertidos, en el horario de explotación.

ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, desdoblada, ante cotejada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí  
Valencia, 1. JUL. 1990.  
El Secretario,

ESTA COPIA  
CONCUERDA CON EL ORIGINAL

66 73



Artículo 31º - Una vez agotado gradualmente el vertedero se procederá al recubrimiento del mismo por cuenta del adjudicatario, con la capa general de cubrición de 25 cm. de materiales de extracción -- del mismo vertedero, siguiendo los perfiles finales previsto en la oferta de la empresa adjudicataria. El contratista podrá solicitar autorización al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para proceder a realizar plantación y explotación agrícola por su cuenta y riesgo en las fases ya agotadas del vertedero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia podrá autorizar a ello en cuyo caso se perderá la opción de compra de las parcelas objeto de autorización -- siempre y cuando el terreno en reserva cubra como mínimo una superficie total de 120.000 m<sup>2</sup> conexos en una unidad y a las instalaciones fijas referenciadas en el artículo 4º.

Artículo 32º - La liquidación para realizar el pago de los servicios se efectuará mediante certificación mensual de los trabajos realizados -- durante cada mes, que expedirán los Servicios Técnicos correspondientes y que llevarán el conforme del contratista y el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Servicio, con acuerdo o resolución del Organismo Municipal competente a los efectos de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El Importe de la certificación se evaluará en base al trabajo realizado y a la tasa de explotación aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, que se aplicará sobre los Rechazos de la Planta de Reciclado y Compos-taje de Valencia así como sobre todos los residuos provenientes -- del término municipal de Valencia.

Loja

D Juan José Llorral, Secretario  
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta  
CERTIFICO: Que la presente xerocopia,  
debidamente cotejada, es fiel reflejo del  
original que tengo ante mí  
11 JUL 1980  
Valencia.  
El Secretario.

Del importe de las certificaciones mensuales se deducirán, -- en su caso, las sanciones impuestas si las hubiere. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento podrá deducir de las certificaciones, los mayores costes que pudieran derivarse de cualquier sanción aplicada a la empresa contratista.

Artículo 33º - El Excmo. Ayuntamiento se obliga al pago de las certificaciones expedidas por los Servicios Técnicos en un plazo máximo de -- dos meses contados a partir de la fecha de aprobación de la certificación en caso de que dicho plazo sea inferior a los tres meses desde la prestación del servicio. En caso contrario a partir/



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT AMBIENTAL

emtre  
REGISTRE GENERAL

DATA 12 ENE. 2006

ENTRADA Nº 30 D.T.

Francesc Cubells, 7  
46011 VALÈNCIA  
Apt. de Correus 22105  
Telèfon 96 386 63 50  
Fax 96 386 64 31

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA  
Registre General - 208

Fecha 10 ENE. 2006

SALIDA 178

D<sup>a</sup>. Marisan Martín Utrillas  
Gerente de la EMTRE  
Plaza del Ayuntamiento 9, 2<sup>o</sup>  
46002 VALÈNCIA

Valencia, 3 de enero de 2006

Por medio de la presente le informo que se ha recibido en esta Conselleria escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 14 de noviembre de 2005, referente a la existencia de vertidos de lixiviados procedentes del antiguo vertedero del Excmo. Ayuntamiento de Valencia sito en el término municipal de Riba-roja.

Se adjunta copia del citado escrito y documentación anexa, a los efectos oportunos, en calidad de administración competente sucesora del extinto Consell Metropolità del Horta.

JEFA DEL AREA DE RESIDUOS

Carmen de Rosa Torner.



Valencia, 14 de Noviembre de 2005

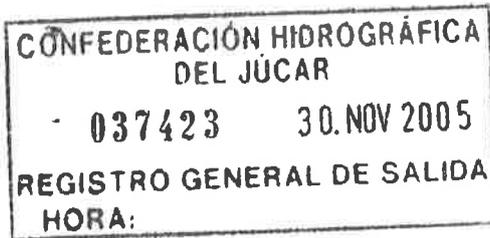


N./R.: 05DV0244

Fecha 05 NOV. 2005

(cítese al contestar)

ENTRADA 48767e7



CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD  
AMBIENTAL  
C/ Francisco Cubells, 7  
46011 VALENCIA

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE AL VERTIDO DE LIXIVIADOS PROCEDENTES DE UN ANTIGUO VERTEDERO, EN EL T.M. DE RIBA-ROJA (VALENCIA).**

Examinado el expediente de referencia se comprueba lo siguiente:

Con fecha 09/03/05 tiene entrada informe del Seprona relativo a la existencia de vertido de lixiviados procedentes del antiguo vertedero del Excmo. Ayuntamiento de Valencia sito en Riba-roja partida Balsa Blanca manifestando:

*“Al hacer un recorrido por su perímetro, se observan algunos puntos donde los residuos están al descubierto posiblemente motivado por la erosión del terreno y falta de mantenimiento, percibiéndose fuertes olores presumiblemente debido a la descomposición de los residuos, observándose que la valla perimetral en algunos puntos está en el suelo, por lo que no ejerce su función de impedir el paso a personas ajenas. Se observa como del citado vertedero hay numerosos puntos de vertidos de lixiviados, los cuales transcurren por camino público, y parcelas, filtrándose posteriormente en el suelo.”*

Con fecha 11/10/05 Guardería Fluvial informa que:

- El mantenimiento para la retirada de los lixiviados no los realiza nadie.
  - Existen cinco balsas de recogida de lixiviados.
  - Parte del vertedero carece de instalaciones para la recogida de lixiviados.
  - Por el talud del vertedero y sobre el terreno perimetral al mismo se observan algunos encharcamientos de lixiviados.
- Se adjuntan fotocopias de cinco balsas de recogida de lixiviados.

Por lo anteriormente expuesto a juicio de esta Área de calidad procede:

1º.- Dar traslado de los informes de Seprona y Guardería Fluvial a la Conselleria de Territorio y Vivienda como competente en la gestión de residuos en la Comunidad Valenciana y al



Ayuntamiento de Valencia como presunto titular del vertedero.

2º.- Requerir a la Conselleria de Territorio y Vivienda para que informe a este Organismo sobre el titular de la gestión de lixiviados y del vertedero, a fin de proponer el pertinente expediente sancionador.

3º.- Requerir a la Conselleria de Territorio y Vivienda como competente en la gestión de residuos en la Comunidad Valenciana, la documentación relativa a la clausura y postclausura del vertedero, así como las previsiones que existían en la autorización del mismo a efecto del control de calidad de las aguas subterráneas.

EL JEFE DE ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS  
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL



Fdo.: Manuel Toran Busutil.

Comisario Nazario



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

COMANDANCIA DE VALENCIA SERVICIO PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE BENAGUASIL

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JÚCAR  
005077 09. MAR 2005  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA  
HORA:

PP → JA

Canell. Terr y V. N.º DE SALIDA 85

Nº ni hay autorizada act. de gestión de residuos.

O F I C I O

S/REF:  
N/REF: JCGP  
ASUNTO: Vertidos de Lixiviados  
FECHA: 07 de marzo de 2005

De fecha

DESTINATARIO: ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR.-

VALENCIA

Con fecha 23 de febrero de 2005 a las 16:00 horas, por esta Patrulla se observó, como del vertedero ubicado en el termino municipal de Ribarroja, partida Baseta Blanca (antiguo vertedero del EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA) al hacer un recorrido por su perímetro, se observan algunos puntos donde los residuos están al descubierto posiblemente motivado por la erosión del terreno y falta de mantenimiento, percibiéndose fuertes olores presumiblemente debido a la descomposición de los residuos, observándose que la valla perimetral en algunos puntos está en el suelo, por lo que no ejerce su función de impedir el paso a persona ajenas. Se observa como del citado vertedero hay numerosos puntos de vertidos de lixiviados, los cuales transcurren por camino publico, y parcelas, filtrándose posteriormente en el suelo.

Que en la actualidad en el citado vertedero hay una empresa denominada EMTE S.A., con razón social en Espulques de Llobregat (Barcelona), Avd Baix Llobregat, 10, teléfono 936026670 y 616972686, siendo persona de contacto D. [REDACTED] del departamento de Medio Ambiente, dicha empresa y según manifestaciones de la persona que hay en el lugar, nos comunica que tan solo la empresa gestiona el gas que se produce, no teniendo ellos la gestión del vertedero.

Lo que se participa a V.I., por si pudiese infringirse la legislación vigente, significando que a su vez se da cuenta al Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Territoriales de la Consellería de Territorio y Vivienda y al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja.

Se adjunta reportaje fotográfico al reverso.



EL CABO 1º DEL SEPRONA

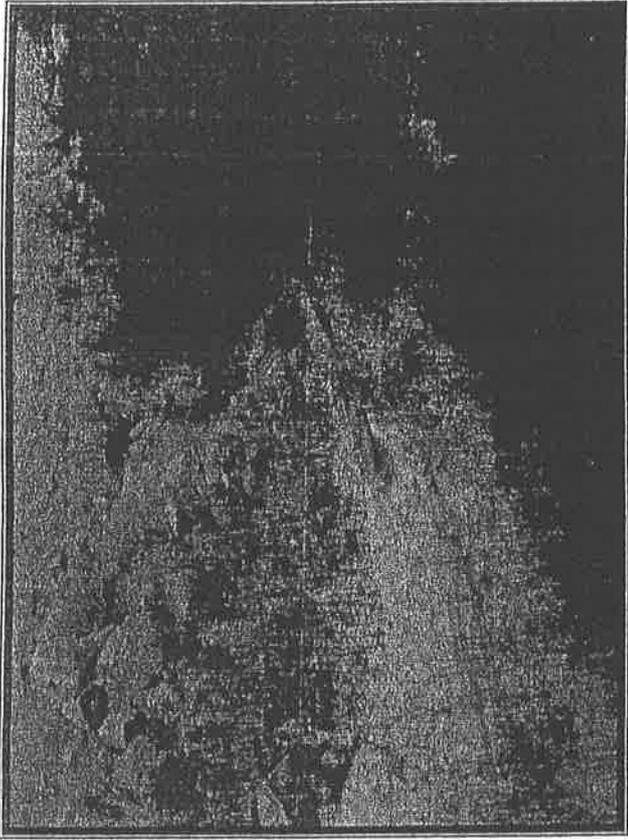
Fdo. José Carlos Gutiérrez Pascual.

ESCANEADO

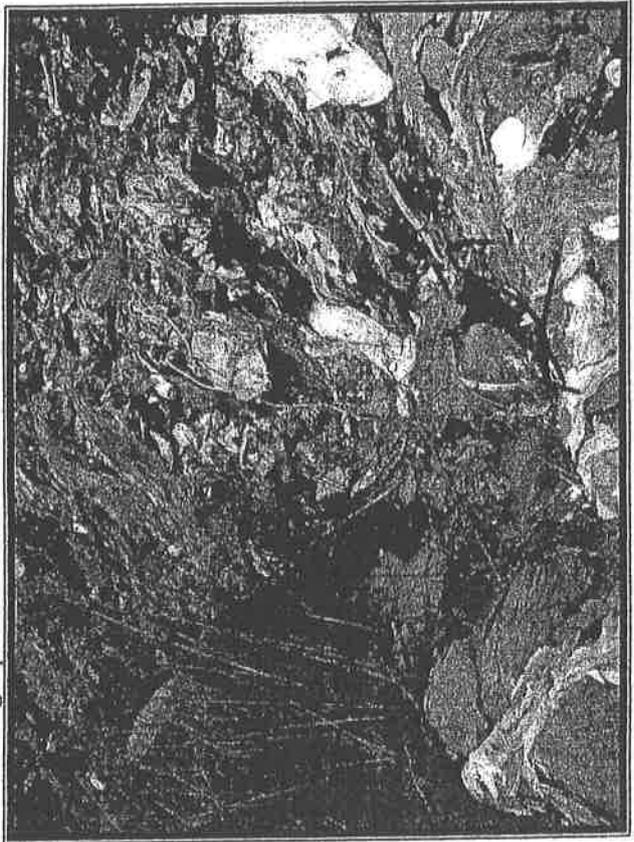
CORREO ELECTRÓNICO:

v.pto-benaguasil-seprona@guardia civil.org

(C/ Pedralba nº 172)  
(46180 BENAGUASIL)  
(TEL.: 96.273.00.06)  
(Móvil: 669819752)



ARRIBA.- Lixiviados en el interior del vertedero.-  
ABAJO.- Lugar por donde afloran lixiviados entre basuras.



ARRIBA.- Lixiviados fuera del recinto del vertedero.-  
ABAJO.- Curso de los lixiviados hasta fuera del vertedero



28 OCT 2005

Ilmo. Sr. COMISARIO  
de la C.H.J.  
Valencia

Manises, 11 de Octubre de 2005

Muy Sr. mío: En referencia al expediente 2005-IG-0061 del informe realizado por el SEPRONA he de informarle lo siguiente.

El titular de los terrenos en los cuales se encuentra el vertedero de Baseta Blanca en el termino municipal de Ribarroja es el Sr. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de Ribarroja.

El mantenimiento para la retirada de los lixiviados no lo realiza nadie.

En la actualidad hay cinco balsas que recogen lixiviados.

Parte del vertedero carece de instalaciones para la recogida de lixiviados.

Por el talud del vertedero y sobre el terreno perimetral al mismo se observan algunos encharcamientos de lixiviados.

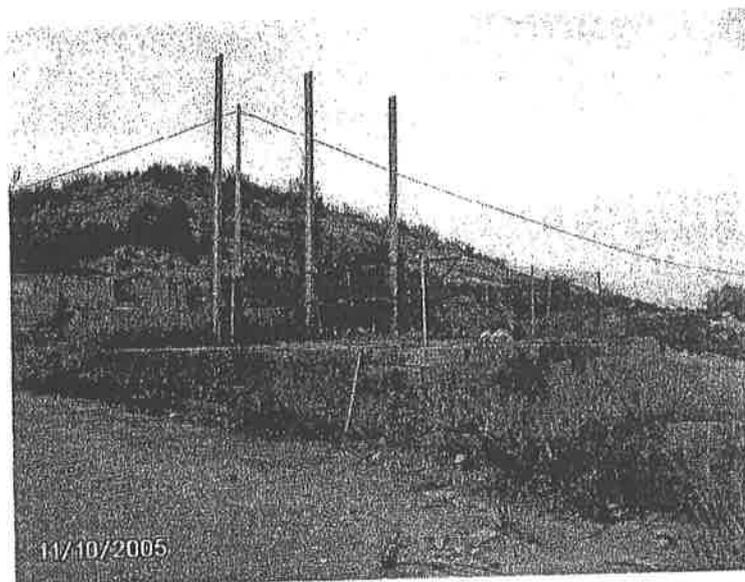




Balsas donde recogen los lixiviados

**Balsa 1**

X=708658  
Y=4376361  
Z=167



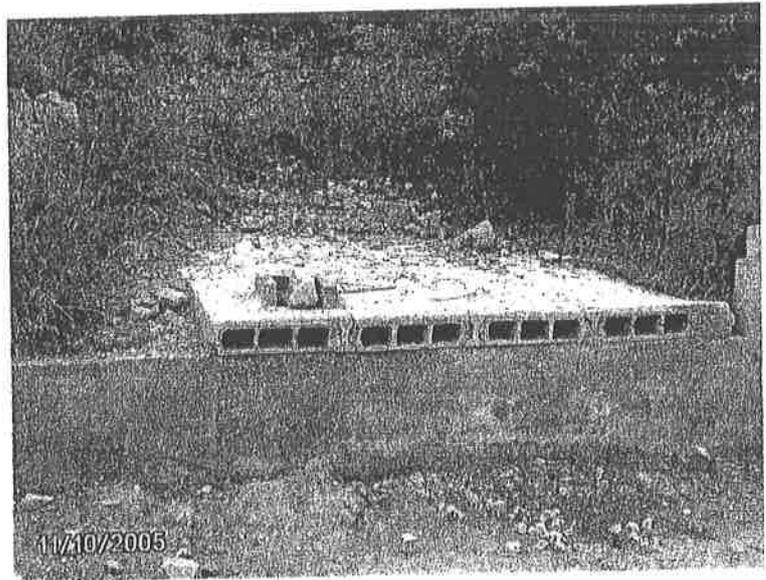
**Balsa 2**

X=708715  
Y=4376568  
Z=176



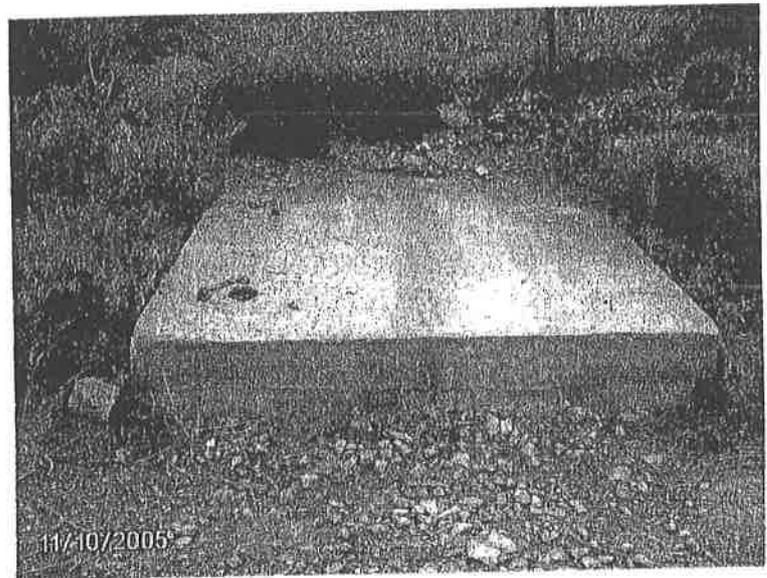
**Balsa 3**

X=708597  
Y=4376639  
Z=177



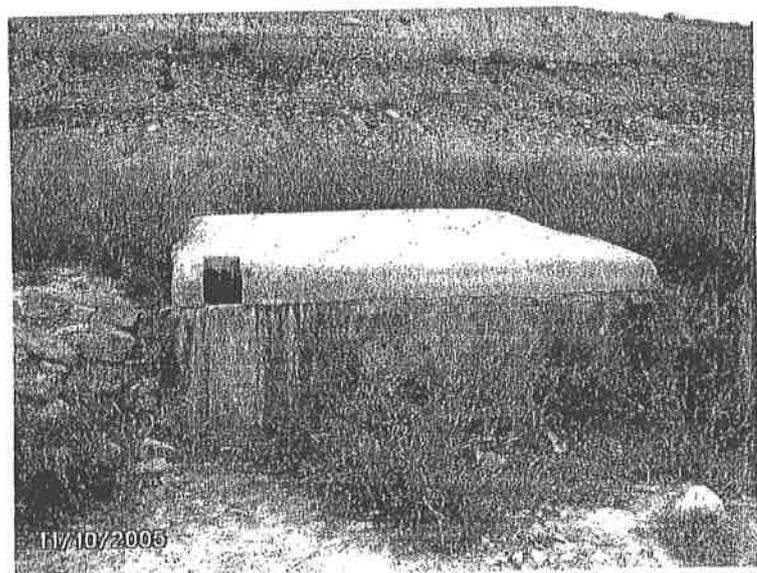
**Balsa 4**

X=708274  
Y=4376669  
Z=177



**Balsa 5**

X=708201  
Y=4376628  
Z=178



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Guarda Fluvial

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F.J. Castello', written in a cursive style.

F.J. Castello.

\*Por cierto que esta parte ha podido constatar fehacientemente que tales pesadores-recepcionistas son empleados de la mercantil "Fervasa" -la cuál aporta un volumen elevadísimo de vertidos-; con lo cuál se da el caso de que esos controladores dependen y están pagados por una empresa a la que teóricamente deberían controlar.

- o - o - o -  
- o - o -

IV. ¿ESPECULACION ECONOMICA POR LA ADMINISTRACION?

Abstracción hecha de que este Ayuntamiento de Ribarroja pueda -y quizá deba- interesar del "Consell Metropolità de l'Horta" un justificado informe sobre rendimientos y eficacia de la gestión del vertedero (y de su empresa pública "Fervasa"; máxime cuando los propios pesadores-recepcionistas situados en "Basseta Blanca" dependen de tal mercantil), a tenor de lo previsto en los artículos 186.c)-h) y j), 190, 194, 202, etc. de la Ley 39/1.988 del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; es lo cierto que tal ente metropolitano se ha venido realizando un muy pingüe negocio.

En efecto, según nos consta formalmente se han exigido a los ayuntamientos y particulares los siguientes precios unitarios:

- 1.991..... 1.448 ptas./Tm.
- 1.992..... 1.825'9 ptas./Tm. o 1.913 ptas./Tm.
- 1.993..... 2.438'9 ptas./Tm. o 2.523'4 ptas./Tm.

Por, contra el "Consell Metropolità de l'Horta" fijó unilateralmente un canon o precio al dicente de:

- 1.991..... 416'-- ptas./Tm.
- 1.992..... 785'95 ptas./Tm.
- 1.993..... 796'67 ptas./Tm.
- 1.994..... 811'01 ptas./Tm.

Con lo cuál el diferencial -de pagar directamente el canon fijado al que suscribe o al "Consell Metropolità de l'Horta"- ha sido de:

- 1.991 ..... 1.031'55 ptas./Tm.
- 1.992 ..... 1.039'95 ptas./Tm.
- 1.993 ..... 1.642'23 ptas./Tm.
- 1.994 ..... 1.627'89 ptas./Tm.

Repárase que los vertidos anuales fueron de centenares de miles de toneladas.